



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE150129 Proc #: 2673169 Fecha: 06-11-2013
Tercero: LADRILLERA HELIOS S.A
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
Doc: AUTO

AUTO No. 02981

“POR EL CUAL SE CORRIGE EL AUTO No. 0884 DEL 24 DE MAYO DE 2013 ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de conformidad con el Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

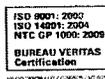
ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 0884 del 24 de Mayo de 2013, expedido por la Dirección de Control Ambiental, se inició proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de la Sociedad Ladrillera Helios S.A., identificada con NIT. 860.029.807-3, titular del Plan de Manejo Ambiental – PMA ejecutado en el predio ubicado en la Transversal 31B Este No. 85-50 Sur de la localidad de Usme, establecido mediante Resolución No. 0182 del 14 de enero de 2011, Con Contratos de Concesión Nos. 4900 y 14809, en el cual se dispuso:

“(…)

ARTÍCULO TERCERO: *Notificar el presente auto en calidad de apoderada de la sociedad **LADRILLERA HELIOS S.A.** a la abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS** identificada con Tarjeta Profesional No. 59.135 del C.S.J. en la dirección: **Calle 95 No. 11-51 Ofc. 404, Teléfono 6160890**, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 1333 de 2009. También se debe enviar la citación para la notificación a la dirección **Avenida Carrera 15 No. 122-39 Torre 1 Oficina 705** de la ciudad de Bogotá.”*

Acto administrativo que se notificó por conducta concluyente a la abogada ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, el día 09 de julio de 2013, y autorizó a la señora





AUTO No. 02981

Camila Andrea Mejía Tovar, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.728.048, para que se le entregará copia del acto administrativo en comento.

Actuación administrativa con constancia de ejecutoria del día 10 de julio de 2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en virtud de los principios del debido proceso, eficacia, economía y celeridad, nociones que están intrínsecas a la función administrativa, y en las cuales encuentra soporte el control gubernativo, permite que la administración en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija sus propios actos por errores simplemente formales. Potestad que otorga la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, que establece:

“ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

A su vez, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece en el artículo 3:

“Artículo 3º. Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los





AUTO No. 02981

obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.” (Subrayado fuera del Texto)

Que de igual forma, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), establece en el artículo 45:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Ahora bien, acorde a los fundamentos jurídicos expuestos, se señala por ésta Autoridad que, mediante el Auto No. 0884 del 24 de Mayo de 2013, expedido por la Dirección de Control Ambiental, se inició proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de la Sociedad Ladrillera Helios S.A., identificada con NIT: 860.029.807-3, sociedad titular del Plan de Manejo Ambiental – PMA ejecutado en el predio ubicado en la Transversal 31B Este No. 85-50 Sur de la localidad de Usme, establecido mediante Resolución No. 0182 del 14 de enero de 2011, con Contratos de Concesión Nos. 4900 y 14809, actuación administrativa sancionatoria que dispuso en el artículo tercero lo siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO: *Notificar el presente auto en calidad de apoderada de la sociedad **LADRILLERA HELIOS S.A.** a la abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS** identificada con Tarjeta Profesional No. 59.135 del C.S.J. en la dirección: **Calle 95 No. 11-51 Ofc. 404, Teléfono 6160890**, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 1333 de*



AUTO No. 02981

2009. También se debe enviar la citación para la notificación a la dirección Avenida Carrera 15 No. 122-39 Torre 1 Oficina 705 de la ciudad de Bogotá.”

Que en el Artículo en comento, ésta autoridad encuentra un error simplemente formal, debido a que se dispone notificar en calidad de apoderada de la sociedad Ladrillera Helios S.A. a la abogada **“ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS identificada con Tarjeta Profesional No. 59.135 del C.S.J. en la dirección: Calle 95 No. 11-51 Ofc. 404, Teléfono 6160890(...)”**, profesional del Derecho que no ha presentado el poder para adquirir y ejercer las facultades dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental contenido en el expediente **SDA-08-2013-395**.

Que por ésta razón, ésta Autoridad Ambiental debe dar aplicación al artículo 442 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) establece:

“Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como gerentes principales y suplentes serán los representantes de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento.” (Subrayado fuera del texto)

Así como también, la Secretaría Distrital de Ambiente se remite al Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Ladrillera Helios S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 18 de octubre de 2013, que expone en las facultades del representante Legal:

“EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES.” (Subrayado fuera del texto)

En virtud de los fundamentos jurídicos expuestos y de conformidad con el derecho fundamental al Debido Proceso (Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia) la actuación administrativa en comento, se debe notificar a la sociedad Ladrillera Helios S.A., identificada con NIT. 860.029.807-3, a través del representante legal, el señor RICARDO ENRIQUE DÍAZ REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.178.584, en la dirección de notificación: Av. Carrera 15 No. 122-39 Torre 1 Oficina 705.

Que así las cosas, la notificación por conducta concluyente surtida a la abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con Tarjeta Profesional No. 59.135 del C.S.J. no producirá efectos jurídico alguno, debido a que, la notificación personal de la actuación administrativa debía surtirse al interesado, apoderado o persona autorizada por el interesado para notificarse del mismo (artículo 67 de la





AUTO No. 02981

Ley 1437 de 2011), calidades que no ostenta la abogada en comento, dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental seguido en contra de la Ladrillera Helios S.A. contenido en el expediente **SDA-08-2013-395**. En consecuencia la Constancia de Ejecutoria será anulada por ésta autoridad ambiental.

Por lo que, una vez revisado el acto administrativo en mención, se considera procedente y pertinente corregir un error simplemente formal, el cual no tendrá incidencia en el sentido material de la actuación administrativa, y no revivirá ningún término legal.

Que en relación con la competencia de esta Entidad, se debe indicar que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley

489 de 1998, mediante Resolución No. 3074 de 2011, delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones la de "expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Artículo Tercero del Auto No. 0884 del 24 de Mayo de 2013, expedido por la Dirección de Control Ambiental, de acuerdo con los planteamientos plasmados en la parte motiva de éste acto administrativo, articulado que una vez corregido debe establecer:





AUTO No. 02981

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **LADRILLERA HELIOS S.A.** a través de su representante legal, el señor **RICARDO ENRIQUE DÍAZ REYES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.178.584 o quién haga sus veces, en la dirección de notificación contenida en el certificado de existencia y representación legal: Av. Carrera 15 No. 122-39 Torre 1 Oficina 705, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: La notificación por conducta concluyente del Auto No. 0884 del 24 de Mayo de 2013 surtida a la abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con Tarjeta Profesional No. 59.135 del C.S.J. y la constancia de ejecutoria, no producirá efecto jurídico alguno, dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental seguido contra la sociedad **LADRILLERA HELIOS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el Auto No. 0884 del 24 de Mayo de 2013 y el presente acto administrativo a la sociedad **LADRILLERA HELIOS S.A.** a través de su representante legal, el señor **RICARDO ENRIQUE DÍAZ REYES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.178.584 o quién haga sus veces, en la dirección de notificación contenida en el certificado de existencia y representación legal: Av. Carrera 15 No. 122-39 Torre 1 Oficina 705.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de noviembre del 2013 /

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL





AUTO No. 02981

Elaboró: Fabián Camilo Olave Méndez
Acto: Auto No. 0884 del 24 de Mayo de 2013
Asunto: Minería
Localidad: Usme
Elaboró:

Fabian Camilo Olave Mendez	C.C: 10190036 50	T.P: 200455	CPS: CONTRAT O 334 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/10/2013
Revisó:					
Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/11/2013
Aprobó:					
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/11/2013

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C., a los 09 ENE 2014 () días del mes de enero del año (2014), se notifica personalmente a Felipe Hoyos Vargas en su calidad de Ambulador identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072657527 de Chía, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Felipe Hoyos
Dirección: Ci. 95 No. 11-51 OF. 404
Teléfono (s): 6160990

QUIEN NOTIFICA: [Firma]
Han notificado 8:45 Am

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy diez (10) del mes de enero del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Hayeli Cordoba B
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



NOTARIA 12
BOGOTÁ, D.C.
VICTOR MANUEL
MEDRANO CACERES
NOTARIO ENCARGADO

NOTARÍA DOCE (12) DE BOGOTÁ D.C.
HOJA ADICIONAL PARA LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
AUTENTICACION
(Artículo 68 de 1.970)

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos se adiciona esta hoja la que hace parte del documento firmado por los comparecientes. el documento tiene "SELLOS DE UNIÓN"

ADVERTENCIA: LA ACEPTACIÓN DE LA DILIGENCIA NOTARIAL IMPUESTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL DESTINATARIO CUANDO LA ETIQUETA PRESENTE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS O SI EL DOCUMENTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RUBRICA DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN LA MISMA.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION **NOTARIA 12**
BOGOTÁ, D.C.

Comparecía:
MARTINEZ VILLEGAS ADRIANA LUCIA

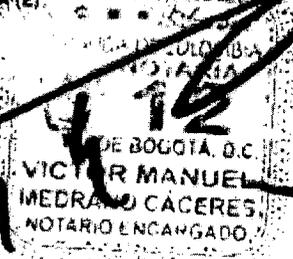
Con: **C.C. 39883130**
y T.P. 69135

quien hace presentación personal del documento y reconoce que la firma puesta en él es suya y que el contenido del mismo es cierto. En conciencia firma.
Bogotá D.C. 05/11/2013 03:51:18 p.m.


www.notariavillaga.com
ACW60M203RXKUBPQ


Firma Declarante


VICTOR MANUEL MEDRANO CACERES
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)


BOGOTÁ, D.C.
VICTOR MANUEL MEDRANO CACERES
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 12
BOGOTÁ, D.C.
VICTOR MANUEL
MEDRANO CACERES
NOTARIO ENCARGADO

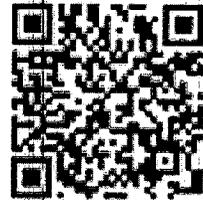

Victor Manuel Medrano Caceres
Notario Encargado

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA
77

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Compareció:

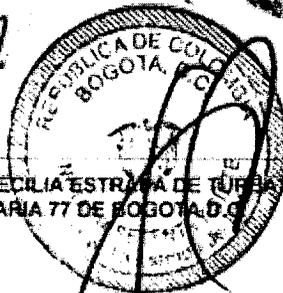
DIAZ REYES RICARDO ENRIQUE
quien exhibió: C.C. 19178584
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. Viernes, 01 de Noviembre de 2013



508P96FWD1RQONAH

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

x Ricardo E. Díaz
FIRMA DECLARANTE

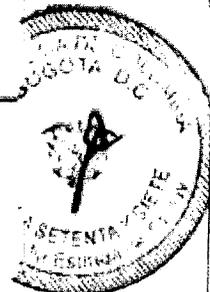


GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

xxrtcfdsxxx3sxe

EMF

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 77



49,2

Bogotá, 8 de enero de 2013

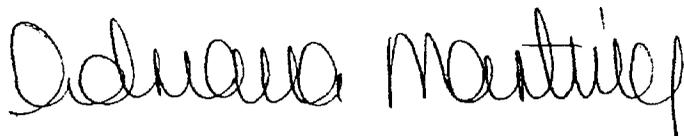
Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
La ciudad

REF: Expediente 06-11-2013

Habiendo tenido conocimiento de que este Despacho ha proferido acto administrativo Auto No. 02981 de 2013 al interior del expediente de la referencia, con el presente me permito manifestarle que me considero notificada por conducta concluyente (art. 330 del C.P.C.).

Por lo anterior, le agradecería entregar copia del citado Acto Administrativo a al doctor Felipe Hoyos Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No.1.072.657.527.

Muy cordialmente,



ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS
T.P. No. 59.135 del C.S.J.

Bogotá, 05 de noviembre de 2013

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Petición: 2013ER149762
AL RESPONDER CITE ESTE NÚMERO
Fecha: 2013-11-05 11:27
Proceso: 2524433
Folios: 1 Anexos: 01
Asunto: PODER ESPECIAL EXP. EDI-08-2013-395
Destino: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Origen: MARTINEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Tipo: Oficina Recibido

Doctor
JULIO CESAR PULIDO PUERTO
Dirección de Control Ambiental
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Alcaldía Mayor de Bogotá
Ciudad

Asunto. Poder Especial
Expediente No.SDA-08-2013-395

En mi calidad de apoderada de la sociedad **LADRILLERA HELIOS S.A.**, con el presente me permito allegar poder especial, mediante el cual la sociedad LADRILLERA HELIOS S.A., me faculta para que represente ante este despacho los intereses de la compañía dentro del trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, identificado con el número de la referencia.

Cordialmente,


ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS
T.P. No. 59.135. Del C.S.J. 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.072.657.527

HOYOS VARGAS

APELLIDOS:

FELIPE

NOMBRES:

Felipe Hoyos

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1990

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

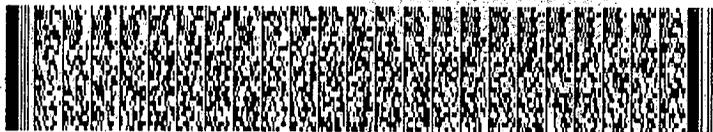
1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-AGO-2008 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1505500-00163019-M-1072657527-20090716

0013537401A 1

28805989



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE172460 Proc #: 2673169 Fecha: 16-12-2013
Tercero: LADRILLERA HELIOS S.A
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

LADRILLERA HELIOS S.A
AV.CARRERA 15 N° 122-39 TORRE 1 OFC 705
7623034-5230909
Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 02981 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02981 del 06-11-2013 Persona Juridica LADRILLERA HELIOS S.A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 860029807 y domiciliado en la AV.CARRERA 15 N° 122-39 TORRE 1 OFC 705.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Minería

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
BVC-CP 1002:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA